



▶ 24 Septiembre, 2014

ASÍ SERÁ LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA

Más control a las auditoras

P3/LA LLAVE



El Gobierno limitará el negocio de las auditoras y forzará la rotación

SE ENDURECERÁN LAS INCOMPATIBILIDADES/ El borrador de la nueva Ley de Auditoría fija un máximo en la facturación por otras actividades y obliga a cambiar de revisor de cuentas cada ocho años.

S. Arancibia/C. G. Bolinches.

Madrid
"Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser y parecer independientes, en el ejercicio de su función, de las entidades auditadas". Este objetivo de ser y parecer independientes se ve reforzado en el borrador de la nueva Ley de Auditoría, elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), dependiente del Ministerio de Economía.

Un borrador que responde a la necesidad de adaptar la legislación española a la normativa comunitaria y que debería estar en vigor en junio de 2016, pero que el Gobierno quiere adelantar lo más posible. Incluso tiene la idea de que la nueva ley llegue al Congreso de los Diputados antes de que acabe el año.

El sector de servicios profesionales no ve la necesidad de las prisas, habida cuenta de que la Comisión Europea va a empezar a discutir el próximo 3 de octubre las cuestiones que el reglamento comunitario ha dejado abiertas con el objetivo de que los países alcancen un acuerdo global, y que el plazo obligatorio de entrada en vigor llegue a 2016.

El texto, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, refuerza las incompatibilidades para los auditores. Entre ellas, aquellas derivadas de la presencia de familiares en las firmas auditadas. El borrador entra en detalle y especifica que el auditor "no gozará de suficiente independencia" si existen vínculos -también la de sus conyuges- de primer o segundo grado, incluida la "consanguinidad colateral", es decir, cuñados.

Límite a la facturación

Más allá del parentesco, también sigue siendo incompatible que los auditores ejerzan algún tipo de cargo directivo en la firma auditada, tengan interés significativo directo en ella (por ejemplo, posean instrumentos financieros de ésta) o hayan aceptado obsequios "salvo que su valor sea insignificante o intrascendente", aunque no especifica qué se considera intrascendente.

La incompatibilidad más relevante de las recogidas en



Luis de Guindos, ministro de Economía.

LOS CLIENTES EN EL IBEX 35 DE LAS CUATRO GRANDES

	Año de primera auditoría	Nº de años con la misma firma		Año de primera auditoría	Nº de años con la misma firma	
■ DELOITTE						
Abengoa	2012	2	Sacyr	2003	11	
Abertis	2012	2	Telefónica	2005	9	
Acciona (1)	1990	24	Viscofan	2007	7	
ACS (1)	1990	24	Antigüedad media clientes EY		8,11 años	
Amadeus (2)	1999	15	■ KPMG			
B. Santander (1)	1990	24	Día	1992	22	
Bankinter	2006	8	Grifols	1990	24	
BBVA (1)	1990	24	Indra	1992	22	
Caixabank* (1)(3)	1990	24	Red Eléctrica	2013	1	
Enagás	2004	10	Antigüedad media clientes KPMG		17,25 años	
FCC (1)	1991	23	■ PwC			
Inditex	2013	1	B. Popular	1990	24	
OHL (1)	1988	26	B. Sabadell	1990	24	
Repsol (1)	1990	24	BME	2013	1	
ArcelorMittal	2008	6	Gamesa	2011	3	
Ferrovial	2010	4	Gas Natural	1990	24	
Antigüedad media clientes Deloitte		15,31 años	Técnicas Reunidas (4)	2003	11	
Antigüedad media clientes PwC						
Antigüedad media de los clientes de las Cuatro Grandes						
13,54 años						
■ EY						
Bankia	2013	1				
IAG	2011	3				
Iberdrola	2006	8				
Jazztel	2010	4				
Mapfre	1990	24				
Mediaset	2008	6				

(1) Antes de 2002, Arthur Andersen. (2) Amadeus IT Group hasta 2004.
(3) Deloitte renovó este año. (4) Datos relativos al grupo consolidado.
(*) Caixabank se fundó como Critería en 2004 y, desde entonces, se audita con Deloitte. Sus cuentas se consolidan en el Grupo Caixa, cuyas cuentas son revisadas por la firma, al menos, desde 1990.
Nota: Algunas empresas llevan auditándose con el mismo revisor de cuentas desde antes de la fundación de la CNMV, de la que proceden los datos recogidos en este cuadro. Fuente: CNMV

ROTACIÓN

El borrador de la ley de auditoría contempla que una firma pueda auditar las cuentas de una sociedad hasta un periodo máximo de ocho años, sin abrir la posibilidad a una prórroga a través de concurso público o coauditoría.

de esta ley, el Gobierno se había planteado, en los últimos meses, limitar a cero cualquier ingreso por actividades al margen de la propia auditoría.

Entidades de interés

En cuanto a qué se considera una Entidad de Interés Público, el borrador elimina los umbrales que, hasta ahora, limitan estas entidades a aquellas con más de 200 millones de euros de facturación o más de 1.000 empleados, aunque podrán marcarse nuevos límites en el futuro reglamento que desarrolle la ley.

Al margen de limitaciones, el borrador considera Entidades de Interés Público a las firmas crediticias, aseguradoras y cotizadas, incluidas aquellas que lo hacen en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB). Si este último hubiera estado en vigor habría situado a Gowex dentro del ámbito de estas ley con una supervisión auditora más exhaustiva.

Límites temporales

La nueva ley también contempla, tal y como quedaba marcado en la normativa comunitaria, la rotación de la auditora de una compañía. De hecho va más allá de lo planteado por Bruselas que llega hasta un plazo de diez años. "Tratando de las Entidades de Interés Público, el periodo inicial de contratación no podrá ser inferior a tres años, no pudiendo exceder el periodo total de contratación, incluida las prórrogas, de una duración máxima de ocho años".

No incluye, por tanto, la posibilidad de ampliar el trabajo de una firma de auditoría a 20 años a través de una licitación pública o, incluso, a 24 a través de la coauditoría de varias firmas. Una opción a la que sí habría la puerta la nueva regulación comunitaria.

Se reforzará la función supervisora del Icac

- El borrador de la nueva Ley de Auditoría refuerza el papel del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac) a la hora de supervisar el trabajo de las firmas auditoras. De este organismo depende, por ejemplo, "el control de calidad, el sistema de investigación y el régimen disciplinario".
- El texto también otorga al Icac "la vigilancia con regularidad de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas para las Entidades de Interés

Público", así como "el control del cumplimiento de las funciones atribuidas al Comité de Auditoría de Cuentas" de estas entidades.

- Además, el borrador capacita al Icac a "hacer pública cualquier medida adoptada, como consecuencia del incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas (...) salvo que su divulgación pudiera poner en peligro la estabilidad de los mercados financieros o

pueda causar un perjuicio desproporcionado a las personas afectadas, distintos de los interesados"

- El sector auditor, según un documento al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, considera que las funciones de supervisión otorgadas al Icac, según lo redactado en el citado borrador, sobrepasa la labor del organismo regulador.
- Las firmas auditoras consideran que el borrador elaborado por el Icac llega demasiado pronto, dado

que la nueva ley no tiene que entrar en vigor hasta 2016, por lo que "existe margen temporal suficiente para abrir un proceso de reflexión".

- El sector cree que el texto "acrecenta los problemas ligados a la rotación de firmas, particularmente el incremento de los costes de la auditoría de cuentas", además de los problemas derivados de que existan plazos distintos en cada país lo que complicará la auditoría de las multinacionales españolas.

el borrador elaborado por el Icac es la limitación de los honorarios que una firma de auditoría puede recibir por la prestación de otros servicios.

El borrador contempla que las Entidades de Interés Público incurrirían en incompatibilidad cuando "la percepción de honorarios derivados de la

Endurece la relación de parentesco entre los auditores y los directivos de las firmas auditadas

Las cotizadas en el MAB también serán consideradas Entidades de Interés Público

prestación de servicios de auditoría a la entidad auditada (...) en cada uno de los últimos tres ejercicios consecutivos represente más del 15% del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría". Éste es uno de los puntos más sensibles ya que, de cara a la elaboración